

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.889)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización denominada Conjunto Habitacional Gorriti Sur III, ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 15º, S/M, Gráfico 107, S/D 4 y 5, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito Industrial J5-5.
- **Art. 2º.-** Ratificase el ancho oficial de 18 mts. de la calle Vélez Sarsfield, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre Campbell y Perú.
- **Art. 3º.-** Créase un pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Cullen y Fraga, ubicando su Línea Municipal Norte a 43,22 mts. paralelos a la Línea Municipal Sur de calle Vélez Sársfield.
- **Art. 4º.-** Créase un pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Cullen y Fraga, ubicando su Línea Municipal Norte a 98,44 mts. paralelos a la Línea Municipal Sur de calle Vélez Sársfield.
- **Art. 5°.-** Los 48 lotes resultantes permiten la construcción de 48 viviendas frentistas, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Servicio Público de la Vivienda, obrante a fs. 62 del Expte. n° 16.343-S-99.
- **Art. 6°.-** Apruébanse los núcleos básicos y los núcleos sanitarios prefabricados de viviendas en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 7°.-** El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a los trazados.
- Art. 8°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".
- "Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".
- **Art. 9°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
 - Art. 10°.- Los planos obrantes a fs. 64 y 65 formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.



Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 1999.-

Expte. nº 101569-I-99 - HCM y 16343-S-99 D.E.